

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 14 DE ABRIL DE 2023

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario.

| TÍTULO MINERO | NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL | CC o NIT | PROCESO COACTIVO | VALOR DEUDA | RESOLUCIÓN | AVISO |
|---------------|------------------------------------|-----------|------------------|---|---|--------|
| HCO-152 | EMPRESA OPERADORA DE CARBON LTDA | 900151396 | 82-2022 | \$114.254.634, por concepto de cánones superficarios y visita de fiscalización más los intereses que se cause hasta la fecha efectiva del pago de cada una de las obligaciones. | Resolución No. 6 del 20 de enero de 2023 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo 082-2022, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de la EMPRESA OPERADORA DE CARBON LTDA identificado con NIT No. 900.151.396, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. HCO-152" | No. 20 |

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y se indica que contra de la Resolución No. 6 del 20 de enero de 2023, procede escrito de excepciones contempladas en el art. 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de mandamiento de pago, plazo en el cual, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, de conformidad con el art. 830 del Estatuto Tributario. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra de la Resolución No. 6 del 20 de enero de 2023 en dos (2) folios de contenido por anverso y reverso



AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Proyectó: Diego Alberto Bonza D.

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

RESOLUCIÓN No. 6

(20 de enero de 2023)

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo 82-2022, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de la EMPRESA OPERADORA DE CARBON LTDA identificado con NIT No. 900.151.396, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No HCO-152"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No. 93 del 10 de enero de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que ante esta dependencia mediante radicado No. 20219070497113 del 19 de julio de 2021 y recibido el 21 de julio de 2021, de la Coordinadora Punto de Atención Regional PAR CUCUTA allegó la **Resolución VSC No.000138 del 17 de marzo de 2020**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. HCO-152 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", ejecutoriada y en firme el día 30 marzo de 2021. En el acto antes enunciado se declaró deudor a la **EMPRESA OPERADORA DE CARBON LTDA**, identificado con Nit No. 900151396, por las siguientes sumas de dineros:
 - El pago de un canon superficiario del periodo del 2011-2012 por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$35.344.417)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
 - El pago del canon superficiario del periodo 2012-2013 por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$37.396.722)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
 - El pago del canon superficiario del periodo del 2013-2014 por un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$38.901.303)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
 - El pago del faltante de la visita de fiscalización, por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (2.612.192)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
2. Que la Resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentran debidamente ejecutoriada, desde el **30 de marzo de 2021**, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en notificaciones y constancias de ejecutoria para el acto administrativo.
3. Que mediante Auto No. 583 del 06 de octubre de 2021, se avoco conocimiento de las diligencias de cobro.
4. Que mediante **Auto No. 506 del 12 de septiembre de 2020**, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**, libró mandamiento de pago por vía del Procedimiento de Cobro Coactivo a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM**, en contra de la **EMPRESA OPERADORA DE CARBON LTDA**, identificado con Nit No. 900.151.396, por las suma y concepto relacionadas anteriormente, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.
5. Que el referido mandamiento de pago fue notificado por el AVISO No.139 de fecha 30 de noviembre de 2022 a la **EMPRESA OPERADORA DE CARBON LTDA**, identificado con Nit No. 900.151.396.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo 82-2022, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de la EMPRESA OPERADORA DE CARBON LTDA identificado con NIT No. 900.151.396, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No HCO-152"

6. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, la deudora no efectuó el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.
7. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No.82-2022, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. HCO-152, en en contra de la EMPRESA OPERADORA DE CARBON LTDA, identificado con Nit No. 900.151.396, por la suma de CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$114.254.634), por concepto de cánones superficiarios y visita de fiscalización más los intereses que se cause hasta la fecha efectiva del pago de cada una de las obligaciones, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

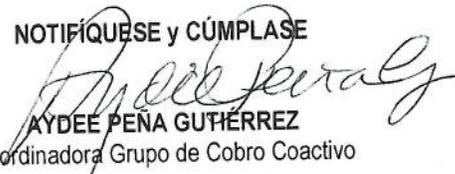
SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que eventualmente se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso y/o cualquier abono.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario al representante legal de EMPRESA OPERADORA DE CARBON LTDA, identificado con Nit No. 900.151.396.

OCTAVO: Contra el presente proveido no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los 20 días del mes de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Diego Alberto Bonza Duarte - Abogado Grupo Cobro Coactivo